



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Joaquín Emilio Vasco Álvarez
Demandados	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -
Radicado	05001310502520210012400
Auto Interlocutorio No.	264
Decisión/Temas	Tiene por contestada demanda – decreta prueba – ordena oficiar – fija fecha - reconoce personería.

Como la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de **La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones –**, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de esta demandada.

Previo a la fijación de fecha para la celebración de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S; y teniendo en cuenta la solicitud de oficio relacionada en el acápite de pruebas de la contestación a la demanda, al considerarse una prueba conducente y necesaria, SE DECRETA de manera anticipada, sin perjuicio de la etapa posterior de decreto de pruebas. Consecuentemente:

SE ORDENA OFICIAR a **AL JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, para que remita a esta agencia judicial copia íntegra del expediente digital del proceso que actualmente cursa en su Despacho y que se identifica con radicado único nacional No. **05001310500820170055300**, en el cual es igualmente demandante el señor **Joaquín Emilio Vasco Álvarez**, con la finalidad de identificar si en ambos procesos existe identidad de pretensiones frente a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -.

El oficio referenciado será librado por la secretaría del Despacho.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **EL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado



judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, y del artículo 5° del Decreto 806 de 2020 para actuar en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones - se le reconoce personería a la Firma de abogados PALACIO CONSULTORES S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y TP 198.214 del C. S de la J.

Y en el mismo sentido, por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – a la Dra. ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA identificada con CC. 32.141.257 y portadora de la T.P 135.035 del C. S de la J.

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

josellians70@gmail.com
joaquinvasco032@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
palacioconsultores.colp@gmail.com
adrioca80@hotmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 065 del
13/05/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3911874a0d1c0cd522eba3e6b0b7f29682cc5547257a9ee2a22543037bcf8d**

Documento generado en 12/05/2022 04:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>